



REFLEXIONES SOBRE LA DIVISIÓN EN LOTES DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS

X Seminario de Contratación Pública

Nuevos retos de la contratación pública: discusión práctica

Pantecosa, 18 – 20 de septiembre de 2019

*Beatriz Gómez Fariñas
Universidad de Vigo
beagomez@uvigo.es*

LAS PYMES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

- **Firme apuesta a nivel europeo por adaptar la contratación pública a las necesidades de las pymes. Cuatro medidas “novedosas”:**
 - 1) **División del objeto del contrato en lotes**
 - 2) **Limitación de los niveles de solvencia**
 - 3) **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**
 - 4) **Pago directo a los subcontratistas**
- **Excesivo tamaño de los contratos como uno de los principales obstáculos a los que se enfrentan las empresas de menor dimensión.**
- **Necesidad de evitar que el derecho a participar en la licitación se vea limitado más allá de lo estrictamente indispensable.**

LA DIVISIÓN EN LOTES: DE EXCEPCIÓN A REGLA GENERAL

- **Art. 46 DCP: Deber de estudiar la conveniencia de la división**

“Los poderes adjudicadores podrán optar por adjudicar un contrato en forma de lotes separados, y podrán decidir el tamaño y el objeto de dichos lotes (...)”

- **Art. 99.3 LCSP: Obligación de dividir en lotes**

“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes (...).

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras”

LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR LA NO DIVISIÓN

○ EXISTENCIA DE MOTIVOS VÁLIDOS

- 1) **Riesgo de restricción injustificada de la competencia** (Requisito: Necesidad de informe previo de la autoridad de defensa de la competencia)
- 2) **Dificultades en la ejecución del contrato**
- 3) **Otros motivos posibles** (No enumeración exhaustiva)

○ JUSTIFICACIÓN SUFICIENTE Y RAZONABLE EN ATENCIÓN A LAS CIRCUNSTANCIAS CONCRETAS DE CADA EXPEDIENTE

- 1) **No es suficiente con una justificación genérica o estandarizada (“copia y pega”)**
- 2) **Indicación de otros intereses u objetivos prevalentes**
- 3) **Ejemplo: Resol. TACP Madrid 137/2018, de 9 de mayo**

“No se considera procedente la distribución en lotes dado que se trata de trabajos cuya mayor eficacia se produce al realizarlos en su totalidad y para los que un fraccionamiento podría conllevar el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato sin por ello suponer un menor coste para el Ayuntamiento de Madrid”.

LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR LA NO DIVISIÓN

- **CONSECUENCIAS DE LA AUSENCIA DE JUSTIFICACIÓN**
 - **Los tribunales administrativos de recursos contractuales no han alcanzado una postura unánime sobre esta cuestión.**
 - 1) **Anulación de los pliegos del contrato** (Resol. TACRC 408/2017, de 5 de mayo; TARC Andalucía 145/2017, de 14 de julio)
 - 2) **Mero defecto formal: razones de economía procesal** (Resol. TACRC 230/2018, de 12 marzo; 334/2018, de 6 de abril; y 349/2018, de 6 de abril, entre otras)
 - **Importancia de la motivación de las decisiones administrativas: discrecionalidad vs arbitrariedad**

CONCLUSIONES

- 1) Clara inclinación de la legislación sobre contratos públicos a favor de la división del contrato en lotes.
- 2) Necesidad de conciliar esta medida con las técnicas de agregación de la demanda.
- 3) Razonar si el objeto del trato *puede y debe* ser dividido en varios lotes – Ponderación entre los principios de competencia y eficiencia.
- 4) La participación de las pymes permite una mejor satisfacción de los intereses públicos: competencia e innovación.

**¡MUCHAS GRACIAS POR
SU ATENCIÓN!**